

COMITÉ DE INFORMACIÓN
Oficio Número: CI-1012
Folio No. 0000500139012
Asunto: Se confirma la declaratoria de
INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA**, mediante oficio DDH-4099, de fecha 6 de noviembre de 2012, y por la **DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN CON LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL**, mediante oficio VOS-1498, de fecha 6 de noviembre de 2012, de la que se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA**, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud de: "Buen día, mi pregunta va directo a la participación ciudadana.

¿Los jóvenes interesados en el desarrollo de los Derechos Humanos en México y en el mundo, tienen oportunidad de involucrarse en el desarrollo de alguna actividad en Pro de este mismo caso?

¿Y si la dirección general de los Derechos Humanos tiene alguna vinculación importante con el Comité de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas?"

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA, mediante oficio DDH-4099, de fecha 6 de noviembre de 2012, emitió su respuesta en los términos siguientes: "Sobre el particular, atendiendo a lo establecido por el artículo 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPEG) y con relación al artículo 50 de su Reglamento, conforme a los cuales se debe privilegiar el principio de publicidad de la información y facilitar su acceso, le comento que después de hacer una búsqueda exhaustiva en los expedientes de esta Dirección General no se encontró documento alguno que contenga información sobre la primera petición. Sin embargo, en aras de privilegiar el principio de máxima publicidad de la información le informo que la Dirección General de Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil organiza junto con la Dirección General para la Organización de las Naciones Unidas, los concursos anuales para la selección de jóvenes que forman parte de la delegación mexicana en la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas y que, en algunas ocasiones, se han incluido como parte del proceso de selección temas de derechos humanos.

En cuanto a la vinculación que tiene la Dirección General de Derechos Humanos con el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, le informo que ésta se limita a coordinar la elaboración y sustentación de informes del Estado mexicano respecto del cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, órgano de supervisión del Pacto."

DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN CON LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, mediante oficio VOS-1498, de fecha 6 de noviembre de 2012, emitió su respuesta en los términos siguientes: Sobre el particular, atendiendo lo establecido por los artículos 6 y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPEG), conforme a los cuales se debe privilegiar el principio de publicidad de la información y facilitar su acceso, hago de su conocimiento que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes de esta Dirección General no se encontró documento alguno sobre acciones dirigidas

COMITÉ DE INFORMACIÓN
Oficio Número: CI-1012
Folio No. 0000500139012
Asunto: Se confirma la declaratoria de
INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



exclusivamente a los jóvenes interesados en el tema de derechos humanos. Sin embargo, se hace de su conocimiento que en cumplimiento de diversas resoluciones de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (AGONU) en que se invita a los Estados a que consideren la posibilidad de hacerse representar por delegados juveniles, en 2005, México se sumó a un reducido número de países que han observado las recomendaciones de la AGONU.

A partir de ese año, la Secretaría de Relaciones Exteriores, a través de esta unidad administrativa y de la Dirección General para la Organización de las Naciones Unidas, coordina junto con otras Dependencias que participan como convocantes dependiendo de los temas que se elijan, el proceso de selección para elegir a los delegados juveniles.

Dicho proceso consta de dos etapas, en la primera de ellas se elabora un ensayo sobre temas relevantes de la agenda internacional, entre los que se han incluido temas de derechos humanos, como "El papel de los jóvenes en la promoción de una cultura de derechos humanos" en la convocatoria de 2008 y el "60° Aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos" en 2009.

La información sobre las convocatorias para elegir a los delegados juveniles y de la labor que realiza esta Dirección General es pública y puede consultarse en el Portal de Participación Social de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en la siguiente dirección electrónica:

<http://participacionsocial.sre.gob.mx/index.php>.

En cuanto a la segunda pregunta, es la Dirección General de Derechos Humanos y Democracia, de conformidad con el Artículo 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la unidad administrativa encargada de atender los asuntos relacionados con el tema de derechos humanos."

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la afecta al primer punto de la solicitud.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de las Unidades administrativas consultadas.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos

COMITÉ DE INFORMACIÓN
Oficio Número: CI-1012
Folio No. 0000500139012
Asunto: Se confirma la declaratoria de
INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 29 y 30, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA**, mediante oficio DDH-4099, de fecha 6 de noviembre de 2012, y por la **DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN CON LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL**, mediante oficio VOS-1498, de fecha 6 de noviembre de 2012, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500139012, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en el capítulo de Considerandos de la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

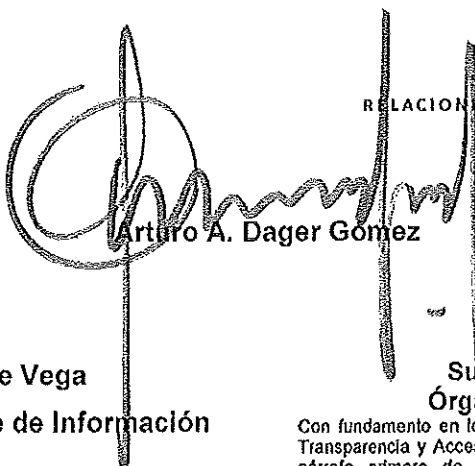
El Presidente

COMITÉ DE INFORMACIÓN
Oficio Número: CI-1012
Folio No. 0000500139012
Asunto: Se confirma la declaratoria de
INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

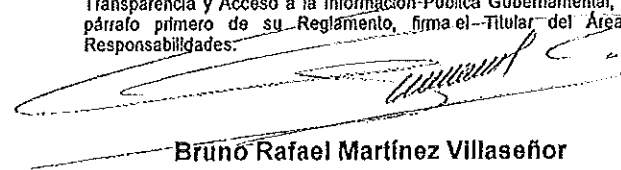
SRE


Arturo A. Dager Gómez

Mercedes de Vega
Integrante del Comité de Información

Suplente del Titular del
Órgano Interno de Control

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57
párrafo primero de su Reglamento, firma el Titular del Área de
Responsabilidades.


Bruno Rafael Martínez Villaseñor

AFP